

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016**  
La Paz, 06 de octubre de 2016

**VISTOS:**

Informe Técnico DAFUAD 0237/2016, de 06 de junio de 2016.  
 Informe Técnico DAFUAD 0244/2016, de 08 de junio de 2016.  
 Informe Técnico DAFUAD 0281/2016, de 28 de junio de 2016.  
 Informe Legal DJ – ULGA 0087/2016, de 29 de junio de 2016.  
 Instructivo DESP No. 0032/2016 de 29 de junio de 2016.  
 Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2016 de 30 de junio de 2016.  
 Informe UT 0080/2016 de 08 de julio de 2016.  
 Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0301/2016 de 11 de julio de 2016.  
 Informe de Avalúo Legal de 05 de agosto de 2016.  
 Nota NI-DJ- 1808/2016, de 08 de agosto de 2016.  
 Nota ANH 2419 DAFUAD 2646/2016 de 10 de agosto de 2016.  
 Informe de Avalúo Técnico de Inmueble de 11 de agosto de 2016.  
 Nota Interna DAFUAD 2844/2016, de 26 de agosto de 2016.  
 Nota externa ANH9122 DE 0400/2016, de 26 de agosto de 2016.  
 Nota, de 06 de septiembre de 2016.  
 Nota, de 29 de septiembre de 2016.  
 Nota Interna DAFUAD 3355/2016, de 05 de octubre de 2016.  
 Nota Interna NI-DJ-1976/2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: “*La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado.*”

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 05 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: “*ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado.*”

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016

La Paz, 06 de octubre de 2016

del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo N° 0283 de 02 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera: "ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS señala: "La MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS manifiesta: "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2016.

Que, el Decreto Supremo N° 2728, de 14 de abril de 2016, en su artículo 3, modifica el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, incluido por el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, con el siguiente texto:

"t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido. En el caso de bienes inmuebles en construcción, deberán contar mínimamente con la autorización de construcción; el derecho propietario sobre el lote de terreno debidamente registrado a nombre del vendedor; en caso de existir gravamen hipotecario de financiamiento para la construcción del bien inmueble, el compromiso de levantamiento del mismo deberá estar inserto en el contrato; y el precio del bien inmueble establecido en base al valor comercial referencial del metro cuadrado construido. En ambos casos se deberá dar previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016

La Paz, 06 de octubre de 2016

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que en su artículo 16 establece: “*Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente*”.

Que, el artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: “*Procesos de Contratación por Excepción.- El Proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES*”.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, estableciendo que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2016, de 30 de junio de 2016, se autoriza la contratación por Excepción de la “**ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE ORURO**”, con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0237/2016, de 06 de junio de 2016, manifiesta que la ANH requiere contar con inmuebles propios disminuyendo y evitando el gasto por pago de alquileres de oficinas, así como dotar de infraestructura a sus Áreas Organizacionales a nivel nacional, para cumplir la misión de la entidad. Asimismo señala que existe el presupuesto necesario de acuerdo a la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0129/2016, de 27 de mayo de 2016, que autoriza ajuste y modificación del POA, por lo que el precio para la adquisición de los inmuebles ofertados, serán definidos por el Avalúo Técnico que será gestionado conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción), Inciso t), incluido por el Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0956, concluyendo: “*La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, dando cumplimiento a sus competencias y objetivos planteados en la gestión 2016, así como los trazados a mediano plazo, emitió la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0035/2016, de 27 de enero de 2016, que permitió justificar y gestionar ante el MEFP los recursos suficientes en la partida 41100 – “Edificios”, a través del Traspaso Presupuestario Intrainstitucional. La ANH eroga anualmente Bs114.000,00 (Ciento Catorce Mil 00/100 Bolivianos) por Servicio de Alquiler de las oficinas de la Dirección Distrital de Oruro, monto que puede evitarse adquiriendo un inmueble. El precio de los inmuebles ofertados serán definidos conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción), Inciso t), incluido por el Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0956. Es necesaria la adquisición de un inmueble para oficinas de la Dirección Distrital de Oruro, con el propósito de fortalecer la infraestructura propia de la ANH, dotando de un espacio adecuado que incide en el desempeño y productividad del servidor público*”.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0244/2016, de 08 de junio de 2016, justifica el precio referencial para la adquisición de inmueble en la ciudad de Oruro, concluyendo: “*Por lo manifestado en el Informe Técnico DAFUAD 0237/2016, de 06 de junio de 2016, la ANH eroga un gasto considerable por pago de alquileres de las oficinas de la Dirección Distrital de Oruro, inmueble que es requerido para cumplir la misión institucional y el desarrollo de las funciones de los servidores públicos. La necesidad de infraestructura propia de la ANH es preponderante, así como la urgencia de contar con presencia en todo el territorio nacional, por lo que se debe adquirir inmuebles propios en ciudades capitales de Departamento. Se determinó el precio referencial considerando ofertas y publicaciones*”.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016

La Paz, 06 de octubre de 2016

siendo el mismo de USD220.415,82 (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Quince 82/100 Dólares Estadounidenses), equivalentes a Bs1.534.094,11 (Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Cuatro 11/100 Bolivianos), con tipo de cambio de Bs6,96 por USD1,00, para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Oruro". A través Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0129/2016, de 27 de mayo de 2016, se autoriza el ajuste y modificación del POA, por lo que se cuenta con el presupuesto total de Bs4.700.000,00 (Cuatro Millones Setecientos Mil 00/100 Bolivianos) para la adquisición de inmuebles. Se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes al inmueble que requiere la ANH para su adquisición en la ciudad de Oruro".

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0281/2016, de 28 de junio de 2016, señala que la ANH ha elaborado su Plan Estratégico Institucional estableciendo un conjunto de directrices para que los servidores públicos de la entidad formulen sus planes, decisiones y acciones, para fortalecer recursos humanos, financieros, tecnológicos, organizativos y de infraestructura, considerando de muchísima importancia la expansión de infraestructura propia, permitiendo el desarrollo óptimo de las funciones y logro de objetivos. El mencionado Informe Técnico concluye: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita adquirir inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Oruro, para proporcionar infraestructura propia a la Dirección Distrital de Oruro, por lo que ha gestionado para el POA 2016 de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición de inmuebles a nivel nacional. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0129/2016, de 27 de mayo de 2016, aprueba el ajuste y modificación del POA, considerando el presupuesto necesario para adquirir inmuebles para oficinas. La Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0433/2016, de 22 de junio de 2016, muestra que se cuenta con saldo presupuestario para adquisición de inmuebles para oficinas. El certificado N° SNPE/DBRAE/1830/2016, de 22 de junio de 2016, del SENAPE señala que no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH. La ANH cuenta con las Especificaciones Técnicas necesarias y el presupuesto suficiente para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Oruro", para sentar presencia a nivel nacional. Se cuenta con el precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características requeridas en las Especificaciones Técnicas, por un monto aproximado de Bs1.534.094,11 (Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Cuatro 11/100 Bolivianos), de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0244/2016, de 08 de junio de 2016. Finalmente, se requiere iniciar el proceso de contratación por excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Oruro", en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65, inciso t) modificado por el Decreto Supremo N° 2728, de 14 de abril de 2016, el RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, de 26 de mayo de 2015 y el Manual de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015, de 14 de agosto de 2015".



Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido el Certificado N° SNPE/DBRAE/1830/2016, de 22 de junio de 2016, mediante el cual el SENAPE certifica la inexistencia de un inmueble en la ciudad de La Paz, con las características requeridas por la ANH.

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0433/2016, de 22 de junio de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del responsable de presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs1.534.094,11.- (Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Cuatro 11/100 Bolivianos) se encuentra apropiado en la partida de gasto 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación.

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0087/2016, de 29 de junio de 2016, concluye: "Por lo expuesto y fundamentado en el Informe Técnico DAFUAD 0237/2016, de 06 de junio de 2016, Informe Técnico DAFUAD 0244/2016, de 08 de junio de 2016, Informe Técnico DAFUAD 0281/2016, de 28 de junio de 2016, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y siendo que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016

La Paz, 06 de octubre de 2016

de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la Ciudad de Oruro, es jurídicamente posible".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Instructivo DE N° 0032/2016 de 29 de junio de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emite el procedimiento para el proceso de contratación por Excepción para la "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la Ciudad de Oruro", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2016, de 30 de junio de 2016, se autoriza la contratación por Excepción de la "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la Ciudad de Oruro", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016.

Que, en cumplimiento al Procedimiento emitido mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2016, de 30 de junio de 2016, la Convocatoria fue publicada el día domingo 03 de julio de 2016 en los matutinos La Razón y Cambio; estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DE 0188/2016, de 05 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva, designa como integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas a la Dra. Zonia Angles Avendaño como Representantes de la MAE, Arq. Eduardo Marcelo Irigoyen Cossio, Lic. René Aduviri Plata como Representantes de la Unidad Solicitante – DAF, Lic. Álvaro Durán Sánchez como Representante de la Unidad Administrativa – DAF y Dra. Jazmine A. Calvetty Colodro, como Representante de la Unidad Jurídica – DJ, para el proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE ORURO"**.

Que, mediante Memorándum DESP 0189/2016, de 05 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva, designa a Adrian Santiago Aruni Humerez, como veedor de la Unidad de Transparencia, para el proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE ORURO"**.

Que, de acuerdo a la fecha establecida en la Convocatoria a Presentación de Propuestas, hasta horas 15:00 del día viernes 08 de julio de 2016, según el Acta de registro correspondiente, se recepciona un (1) propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

PROONENTES	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
Freddy Ramos Mejia	07/07/2016	17:21

Que, en fecha 08 de julio de 2016, el Veedor de la Unidad de Transparencia emite Informe UT 0080/2016, concluyendo: "El Acto de Apertura de Propuesta del Proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016, "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la ANH en la Ciudad de Oruro", se desarrolla con normalidad y en el marco de la normativa legal vigente. Por otra parte, y para fines consiguientes de Ley, se establece que todo servidor público es responsable del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, según el Artículo 28 de la Ley N° 1178. En observancia a los artículos 14 y 28 de la citada Ley, la Unidad de Transparencia, limita su actuación como veedor del referido proceso de contratación, siendo por tanto, de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, del estado de los actuados administrativos de cuyo procedimiento están a cargo y también de sus consiguientes efectos".

Que, en fecha 11 de julio de 2016, la Comisión de Análisis de Propuestas emite el Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0301/2016, dirigido al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que establece, concluye y recomienda que la propuesta de Freddy Ramos Mejia, **cumple** con todos los requisitos solicitados. Asimismo, recomienda realizar el Avalúo Técnico y Avalúo Legal del Proceso de Contratación de referencia, sobre el bien inmueble ofertado.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2016 de 30 de junio de 2016, fueron contratados los profesionales para efectuar el Avalúo Técnico y el Avalúo Legal del inmueble, los mismos que establecen la factibilidad para adquirirlo y recomiendan continuar con el proceso de compra venta del mismo.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9125

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016  
La Paz, 06 de octubre de 2016

Que, el Informe de Avalúo Legal recomienda: "que de manera previa y antes de continuar con el proceso de adquisición del BIEN INMUEBLE (casa), ubicado en el Pasaje 3 de Mayo, entre calle 1º de Mayo y calle Illampu, de la zona Sud, de la ciudad de Oruro, el señor: FREDDY RAMOS MEJIA, deberá subsanar las siguientes observaciones: 1. El señor: FREDDY RAMOS MEJIA, deberá actualizar ante el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Certificado de Registro Catastral, correspondiente al BIEN INMUEBLE, ofertado a la A.N.H., y consignar en el mismo los datos del actual propietario, así como los datos técnicos correspondientes al inmueble, cuidando que los datos del Certificado de Registro Catastral coincidan con los datos consignados en la oficina de Derechos Reales y el Folio Real. 2. El señor: FREDDY RAMOS MEJIA, deberá realizar el trámite de cambio de nombre en el pago de Impuestos y el sistema del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debiendo consignar en el mismo su nombre (FREDDY RAMOS MEJIA), como actual propietario del BIEN INMUEBLE ofertado a la A.N.H. 3. El señor: FREDDY RAMOS MEJIA, deberá inscribir ante la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Oruro, los planos de construcción del BIEN INMUEBLE ofertado a la A.N.H., y realizar el cambio de tipo, DE LOTE DE TERRENO A VIVIENDA (CASA), a través de una Minuta Aclarativa debidamente Protocolizada".

Que, mediante Nota NI-DJ- 1808/2016, de 08 de agosto de 2016, se remiten el Informe de Avalúo Legal al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aprobación.

Que, mediante Nota ANH 2419 DAFUAD 2646/2016, de 10 de agosto de 2016, se solicita al Sr. Freddy Ramos Mejía propietario del inmueble ofertado, subsanar la documentación observada en el Informe de avalúo legal del inmueble.

Que, el Informe Avalúo Técnico de Inmueble de 17 de agosto de 2016 determinó el valor del inmueble ofertado por el Sr. Freddy Ramos Mejía en Bs1.408.170,37.- (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Setenta 37/100 Bolivianos).

Que, mediante Nota DAFUAD 2844/2016 de 26 de agosto de 2016, se remite el Informe de Avalúo Técnico al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aprobación.

Que, a través de Nota externa ANH9122 DE 0400/2016, de 26 de agosto de 2016, se pone en conocimiento al Sr. Freddy Ramos Mejía del resultado del informe de avalúo técnico mismo que determinó el costo del inmueble avaliado de Bs1.408.170,37 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Setenta 37/100 Bolivianos).

Que, mediante nota de 06 de septiembre de 2016, el Sr. Freddy Ramos Mejía propietario del inmueble ofertado acepta el precio determinado según el avalúo técnico.

Que, en fecha 29 de septiembre de la presente gestión, mediante nota el Sr. Freddy Ramos Mejía, remite la documentación subsanada del inmueble ofertado, conforme a las recomendaciones del informe de avalúo legal.

Que, a través de proveído de 05 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo a.i., instruye continuar con el proceso con la emisión de la Resolución de Adjudicación.

Que, mediante Nota Interna NI-DJ -1976/2016, se analiza la documentación enviada por el Sr. Freddy Ramos Mejía y se advierte que la misma ha sido debidamente subsanada por lo que se debe continuar con el proceso de Contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°010/2016 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ANH EN LA CIUDAD DE ORURO", al Señor Freddy Ramos Mejia, propietario del inmueble ubicado en la Calle Ismael

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2016**

La Paz, 06 de octubre de 2016

Vasquez E/ Calle Colombia y Calle 1° de Mayo de la ciudad de Oruro, por el monto de **Bs1.408.170,37.- (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Setenta 37/100 Bolivianos)**, en el marco del Procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2016 de 30 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MATRÍCULA	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE TERRENO (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)
1	Bien Inmueble	4.01.1.01.0023087	Calle Ismael Vasquez E/ Calle Colombia y Calle 1° de Mayo	253.00	389,47

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente adjudicado, a efectos de la presentación de los siguientes documentos para la elaboración del Contrato en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, dejando establecido que los Documentos que respaldan la propiedad de los inmuebles forman parte de los antecedentes del proceso de contratación (Avalúo Legal):

1. Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado del propietario.
2. Certificado RUPE.
3. Carta de aceptación de retención del siete por ciento (7%) del monto total como garantía de cumplimiento de contrato.
4. Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad del propietario y cónyuge.
5. Documento Original de la Escritura Pública de propiedad del bien inmueble ofertado.
6. Formularios Originales de Pago de Impuestos de los últimos 5 años.
7. Certificado Alodial y/o equivalente actualizado a la firma de la minuta de Compra Venta del bien inmueble ofertado.
8. Carta Notariada del cónyuge del Señor Freddy Ramos Mejía aceptando y dando la conformidad a las gestiones realizadas por su esposo, dentro del presente proceso de Adquisición de Inmueble.
9. Antecedentes documentales del bien inmueble adjudicado.

**TERCERO.-** Autorizar la remisión de la información de la presente contratación a la Contraloría General del Estado y su registro en el SICOES, conforme establece el Artículo 66.- del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), una vez concluido el proceso.

**CUARTO.-** La Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*DR. GARY MEDRANO VILLAMOR MEJIA  
CI 3065326 OR  
PROPIETARIO  
10/10/16*

*Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado*  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS